



ESTADO DE GUANAJUATO

El acuerdo anterior se publicó por lista
publicado del 11 al 14 de diciembre de 2007
que se fijó en el tablero de avisos de este
Instituto. Doy fe.



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION
PÚBLICA DE GUANAJUATO

EXPEDIENTE 059/07-RI

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato; a los 10 diez días del mes de diciembre del año 2007 dos mil siete. -----

Vistos los antecedentes que integran el expediente que nos ocupa y toda vez que fue cumplimentado el requerimiento realizado mediante Acuerdo de fecha 15 quince de noviembre del año en curso, teniéndosele al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Silao, Guanajuato, por rindiendo en tiempo y forma su informe justificado, la Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato acuerda lo siguiente: -----

Que con respecto del Recurso de Inconformidad instaurado por el ciudadano

en contra de la respuesta a la solicitud de acceso a la información de fecha 2 dos del mes de octubre del año 2007 dos mil siete, con número de folio 568/07 quinientos sesenta y ocho, diagonal, cero, siete, otorgada por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Silao, Guanajuato y notificada el día 7 siete de noviembre del presente año, **SE TIENE AL RECURRENTE POR DESISTIÉNDOSE** del medio de impugnación intentado, toda vez que a través del escrito del 4 cuatro del mes de diciembre del año 2007 dos mil siete, mismo que fue presentado ante la Secretaría de Acuerdos de esta Dirección General en fecha 5 cinco de diciembre del año que transcurre, el recurrente manifiesta que es su deseo terminar con el Recurso de Inconformidad presentado, por resultar conveniente el tener la respuesta recibida como válida, aunado a lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 103 ciento tres fracción I primera del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, será causa de sobreseimiento para el caso que nos ocupa, cuando el recurrente se

ACTUALIZACIONES

es de sobreseerse y SE
nconformidad que se
e dé salida y se archive

o en los artículos 35
47 cuarenta y siete de
Pública para el Estado
to, así como en los
segundo, 19 diecinueve
03 ciento tres fracción I
Reglamento Interior del
ción Pública del Estado
58 cincuenta y ocho
sticia Administrativa del
ón con el diverso 49
ateria. -----

la ciudadana Alicia
ral del Instituto de
ica del Estado de
legal forma con
do Francisco Javier

desista, en razón de lo anterior, es de sobreseer y **SE SOBRESEREE** el Recurso de inconformidad que se analiza, por lo que se ordena se le dé salida y se archive como asunto totalmente concluido. -----

Lo anterior con fundamento en los artículos 35 treinta y cinco fracción I primera y 47 cuarenta y siete de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en los numerales 18 dieciocho párrafo segundo, 19 diecinueve fracción XXIX vigésimo novena, 103 ciento tres fracción I primera y 107 ciento siete del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato y en el artículo 58 cincuenta y ocho fracción I primera de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, en relación con el diverso 49 cuarenta y nueve de la Ley de la materia. -----

Notifíquese a las partes. -----

Así lo proveyó y firma la ciudadana Alicia Escobar Latapí, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, quién actúa en legal forma con Secretario de Acuerdos Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez.- **DOY FE.** -----



Av. Adolfo López Mateos
No. 201, Módulo B, Planta alta
Zona Centro C.P. 37000,
Guanajuato, Gto.
Tel: 01 477 716 84 06,
673 59, 716 75 98.
800 507 51 79
www.iacip-gto.org.mx

Titu
a la
Mun
Cal
Zor
Sil
C.P
P r

fecha
corre
059/0

lugar
fracc
Esta
la Le
y los

Recibi 18/Dic/2007
Alicia Escobar Latapí
Rangel Trejo

apre